

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 11001310302720190033600

Obre en los autos la documental allegada por la actora que da cuenta del envío de citatorios al extremo demandado con efectos negativos, obrante a folios 57 a 74.

Ahora revisadas las diligencias de notificación a los demandados vista a folios 75 a 92, se autoriza el uso de las direcciones electrónicas empleada para los efectos, ahora y como quiera que están desprovistas de la trazabilidad para tenerlas como efectivamente entregados con el correspondiente acuse de recibo tal como lo dispone el Art 292 del CGP, ha de producirse nuevamente las mismas en cumplimiento de la norma en cita y el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri